DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 2009 / 2018

Asunción, 13 de Febrero del 2018.

SEÑORA
Abog. Gloria Nuñez
Responsable de UOC
Municipalidad de Asuncion
PRESENTE:

Ref.: Adenda N° 1 EXP N° 302062 ID N° 335793 – "SERVICIOS DE REPARACIÓN DE EQUIPOS DE VEHÍCULOS (REGADOR DE ASFALTO - SUCCIONADOR DESOBSTRUCTOR)"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del pliego de bases y condiciones y de los demás documentos remitidos se ha procedido a la difusión del proceso a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. La convocante pretende realizar una excepción amparados en el inciso a) del **Art. 33** de la **Ley 2051/03** que dice: ***"...el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos..."***, al respecto, el **Art. 70** del **Decreto 21909/03**, que reglamenta el inciso a), es claro al determinar que se podrá llevar a cabo una contratación por excepción, bajo el inciso mencionado, siempre que la prestación se encuentre amparada legalmente por el derecho exclusivo, y que la necesidad no pueda ser satisfecha por otros proveedores. De la normativa señalada se desprende sin lugar a dudas, que cuando la convocante invoca el inciso a) del Art. 33 de la citada normativa, para justificar su excepción, deberá necesariamente demostrar con la documentación pertinente, que efectivamente la adquisición o prestación se encuentra amparada por la exclusividad y que en consecuencia, no existiría manera de que otro proveedor satisfaga la necesidad en cuestión, recordamos que las documentaciones remitidas deben ser actualizadas y estar legalizada por los órganos competentes.
2. No remiten los formularios de garantía de mantenimiento de oferta y cumplimento de contrato a través de garantía bancaria, atendiendo a lo indicado en el SICP y la carta de invitacion.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * VÍA EXCEPCIÓN

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/AM

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control